



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO

Radicado: **0863424984001-2021-00298-00.**

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, remito a su Despacho proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía promovido por JULIO ADARRADA PACHECO a través de Apoderado Judicial contra MARIA LUCELY TABORDA CERVANTES Y OTRO, el cual se encuentra para resolver solicitud de medidas cautelares. Sírvasse resolver. Sabanagrande, mayo 6 de 2022.

JORGE ANTONIO MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, siendo que la solicitud se encuentra ajustada a los requerimientos del artículo 599 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

1º. DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente que devengue la demandada señora MARIA LUCELY TABORDA CERVANTES, identificada con la cedula de ciudadanía No 22. 622.142 en su condición de empleada vinculada a la Secretaria de Desarrollo Económico de la Gobernación del Atlántico. Ofíciase.

Los dineros que se retengan por este concepto deberán ser consignados en la cuenta de Depósitos judiciales No. 086342042001 que lleva este Despacho en el Banco Agrario de Colombia sucursal Santo Tomas a favor del demandante Julio Adarraga Pacheco identificado con C.C. No. 72.312.193 dentro del procesos radiacado 0863440890012021-00298.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNÁNDEZ
JUEZ